## <u>HERNAN SILES ZUAZO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

## **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado establece que el Honorable Congreso Nacional debe reunirse el día 6 de agosto de cada año, para instalar solamente sus labores ordinarias.

## EN CONSEJO DE MINISTROS,

## **DECRETA**:

**ARTÍCULO ÚNICO**De conformidad al artículo 46 de la Constitución Política del Estado, convócase a Congreso Ordinario correspondiente a la Legislatura de 1983, a reunirse en la ciudad de La Paz e inagurar oficialmente sus labores el día 6 de agosto del presente año a horas 15:00 con el ceremonial de estilo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior, Migración y Justicia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres años.

**FDO. HERNAN SILES ZUAZO,** Mario Roncal Antezana, José Ortiz Mercado, Arturo Nuñez del Prado, Flavio Máchicado Saravia, Enrique Ipiña Melgar, Hernando Poppe Martinez, Marcelo Barron Rondon, Roberto Arnez Villarroel, Javier Torres Goitia, Carlos Barragan Vargas, Reynaldo Mercado Uribe, Jorge Medina Pinedo, Jaime Ponce Garcia, Oscar Villa Urioste, Horacio Torres Guzmán, Mario Rueda Peña.